

Contrato No: MV-U7030A /001/2023.

Importe: \$ 83,520.00

Fecha de Inicio: 05/04/2023.

Fecha de Término: 07/04/2023.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ESTUDIO DE AFORO Y REVISION DE ESTADO EN EL POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE EL SALADO, VANEGAS S.L.P., que celebran por una parte el Municipio de Vanegas, S.L.P. a quien se le denominara "EL AYUNTAMIENTO". Representado por el C. MA. DE JESUS TORRES ORTIZ / Presidenta Municipal, Lic. AMALIA ANAHI MATA ESTRADA / Sindico Municipal, Como Testigos: Lic. FELICIANO MORALES MOLINA / Secretario General, Ing. EDUARDO EMMANUEL SILVA MONTES / Coordinador de Desarrollo Social; Y por la otra: LUZ ADRIANA ROSAS, representado por: LUZ ADRIANA ROSAS, en su carácter de propietario, a quien se le denominara "EL PRESTADOR", de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

- Que es una persona moral legalmente establecida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana
- Que la C. MA. DE JESUS TORRES ORTIZ / PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. AMALIA ANAHI MATA ESTRADA / SINDICO MUNICIPAL, COMO TESTIGOS: LIC. FELICIANO MORALES MOLINA / SECRETARIO GENERAL, ING. EDUARDO EMMANUEL SILVA MONTES COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL, tienen la facultad suficiente y necesaria para celebrar el presente contrato en nombre y representación de "EL AYUNTAMIENTO" del Municipio de Vanegas S.L.P.
- Que "EL AYUNTAMIENTO DE VANEGAS S.L.P." quien se identifica como el solicitante del estudio a realizarse en la comunidad de Vanegas, Cabecera Municipal
- "EL AYUNTAMIENTO" del Municipio de Vanegas S.L.P., Con R.F.C. MVS850101HT8, señala su domicilio fiscal, en calle Palacio Municipal S/N Zona Centro, C.P. 78500 de la localidad de Vanegas, Municipio de Vanegas S.L.P.

II.- "EL PRESTADOR" declara:

- Ser una Empresa legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que el C. LUZ ADRIANA ROSAS, tiene la facultad suficiente y necesaria para celebrar el presente contrato, en representación de LUZ ADRIANA ROSAS, mismos que a la fecha no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- Que: LUZ ADRIANA ROSAS tiene establecido su domicilio fiscal en: CALLE PLAZA DEL CONGRESO DEL TRABAJO No 133, COL. FIDEL VELAZQUEZ, MATEHUALA S.L.P. C.P. 78724
- Que manifiesta su voluntad de prestar los servicios solicitados por "EL AYUNTAMIENTO" del Municipio de Vanegas S.L.P. y de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato.

III.- AMBAS PARTES declaran, UNICA: Que de acuerdo a las declaraciones anteriores y con fundamento en los Artículos, 1629, 1629, 1630, 1634 y demás relativos al Código Civil vigente en el Estado; las partes se obligan a celebrar el presente instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el objeto del presente contrato de Prestación de Servicios de: ESTUDIO DE AFORO Y REVISION DE ESTADO EN EL POZO PROFUNDO EN LA LOCALIDAD DE EL SALADO, VANEGAS S.L.P., se realizaran dentro de la propiedad de la comunidad, Los cuales se realizaran a partir de la fecha convenida entre "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR" dicho servicio se realizara en total apego a las especificaciones y términos que se estipulan en el presente instrumento.

SEGUNDA.- RESULTADOS Y LIMITACIONES. "EL PRESTADOR" se obliga por virtud del presente instrumento jurídico a:

- La entrega de un informe final el cual contiene los resultados que arrojen los datos obtenidos durante el desarrollo del proyecto, en campo, en la operación, interpretación, asesoramiento, previo a la construcción, esta información será entregada en físico impreso y en digital.
- "EL PRESTADOR" Garantiza una exactitud del 90% de los estudios, cálculos y mediciones.

Amalia Anahi Mata Estrada
Made Jesus Torres Ortiz

[Signature]

TERCERA.- ALCANCES Y COSTO.- El alcance de la prestación de servicio se realizara de acuerdo a lo siguiente: SE REALIZARA ESTUDIOS DE AFORO Y REVISION DE ESTADO EN EL POZO PROFUNDO, EN LA LOCALIDAD DE EL SALADO, Vanegas S.L.P.

CUARTA.- LUGAR Y VIGENCIA DEL SERVICIO.- La prestación del servicio de estudio, levantamiento topográfico, se realizara en terreno propiedad del MUNICIPIO DE VANEGAS S.L.P., el tiempo de ejecución del servicio será de tres días naturales aproximadamente, (este tiempo puede cambiar principalmente por cuestiones climatológicas).

QUINTA.- CONTRAPRESTACION.- El monto antes mencionado podrá variar en caso de que "EL AYUNTAMIENTO" solicite un servicio adicional. El pago se realizará con moneda de curso legal en la República Mexicana, de la siguiente manera: pago en una sola exhibición, el cual se efectuara mediante deposito o transferencia.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO Y FORMA DE PAGO.- El monto del contrato será cubierto por "EL AYUNTAMIENTO" a "EL PRESTADOR" a nombre de LUZ ADRIANA ROSAS, entendiéndose que por el pago "EL PRESTADOR" entregara a "EL AYUNTAMIENTO" un recibo de CFDI O FACTURA, como comprobante de pago.

SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO".- Manifiesta su conformidad de adquirir los servicios descritos en el presente contrato a "EL PRESTADOR" en el precio descrito en la cláusula quinta.

OCTAVA.- COORDINACION.- Las partes convienen en apoyarse mutuamente para la ejecución de los servicios; por lo anterior "EL AYUNTAMIENTO" durante la vigencia del presente contrato proporcionara:

- Señalamiento y seguridad necesaria para el personal y equipo durante la ejecución de los servicios.
- En caso de ser necesario tramitar los permisos que se requieran y con quien sea necesario, para acceder a el área.
- El área donde se realizaran los trabajos deberá estar limpia y libre de obstáculos para facilitar los trabajos.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" reconoce que "EL AYUNTAMIENTO" es propietario exclusivo de los datos, información y resultados que se produzcan o que este le proporcione o le haya proporcionado, los cuales tienen carácter de confidencial y constituyen un secreto industrial de "EL AYUNTAMIENTO" en términos de el Título Tercero, Capítulo Único, de la Ley de Propiedad Industrial y por lo tanto quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que "el prestador no podrá divulgar nada, sin la autorización expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO". Al término de los trabajos "EL PRESTADOR" deberá devolver todos los elementos de la información que "EL AYUNTAMIENTO" le proporcione al iniciar los estudios. "EL PRESTADOR" quedara libre de esta responsabilidad, hasta que "EL AYUNTAMIENTO" se lo manifieste por escrito y que la información deje de ser confidencial.

DECIMA.- RELACION LABORAL.- En virtud de que las partes cuentan con personal y elementos propios para la realización de los trabajos y obligaciones pactadas en este contrato, en ningún momento podrá considerarse a una de las partes como intermediario, representante o patrón sustituto de los trabajadores o empleados de la otra parte; por lo tanto cada quien es patrón de sus trabajadores.

DECIMA PRIMERA.- El presente contrato constituye el único contrato íntegro entre las partes; y cualquier acuerdo o convenio verbal o escrito, efectuado con anterioridad, queda reemplazado por el presente. Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen las partes, que se relacionen con el presente contrato; se hará constar a través del Acuerdo de voluntades respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formara parte integral del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- RESCISION.- Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, la rescisión se dará cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones convenidas.

DECIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable por FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato; si dicha FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA se debe a: GUERRA, HUELGA, INCENDIO, EXPLOSION, SABOTAJE, ACCIDENTE, SINIESTRO, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS ADVERZAS (LLUVIA, NIEVE, ETC.) o a cualquier otra cosa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes, en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán los servicios y los gastos que se generen en el periodo de inactividad se cubrirán por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Madesherston-10/12

[Handwritten signature]